



DECRETO N° 212 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de julio de 2024

VISTO:

La necesidad de concesionar los servicios de "EXPLORACION CANTINA BAR PROVEEDURIA, PARADOR ZONA BALNEARIO MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

Que, dichos servicios se concesionan a terceros.-

Que, ante la proximidad del inicio de una nueva temporada estival durante la cual se habilita al público el uso de las instalaciones del balneario corresponde disponer, por un nuevo período, la "EXPLORACION CANTINA BAR · PROVEEDURIA, PARADOR ZONA BALNEARIO MUNICIPAL".-

Que el plazo de la concesión será desde el 10 de agosto de 2024 al 10 de Agosto del 2028, según el pliego de bases y condiciones, con la finalidad de que el concesionario pueda realizar inversiones importantes en el lugar, con la tranquilidad de poder amortizar dichas inversiones.-

Por ello, el Presidente Municipal de SANTA ELENA, en uso de sus atribuciones que la ley 10.027 le confieren:

DECRETA:

ARTICULO 1º) DISPÓNESE el llamado a LICITACION PUBLICA que se individualizará con el N° 11/2024, con el objeto de adjudicar la cóncesión de la "EXPLORACION CANTINA BAR PROVEEDURIA, PARADOR ZONA BALNEARIO MUNICIPAL DE SANTA ELENA", desde el 10 de agosto de 2024 al 10 de Agosto del 2028, según el pliego de bases y condiciones.-

ARTICULO 2º) APRUÉBASE los pliegos de condiciones generales, particulares y los Anexos I y II, que forman parte del presente Decreto, los cuales regirán el acto licitatorio.-

ARTICULO 3º) FIJASE el día Jueves 01 de Agosto 2024 a las 11 Hs. la fecha para la apertura del acto licitatorio dispuesto por el art. 1º) del presente Decreto.-

ARTICULO 4º) PUBLÍQUESE el acto licitatorio dispuesto en el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Paraná de tirada provincial, además publicar en página y redes sociales oficiales de la Municipalidad de Santa Elena.-

ARTICULO 5º) REFRENDASE el presente por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 6º) COMUNICAR, registrar, publicar y archivar.-

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 212 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de julio de 2024

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Licitación Pública N° 11/2024 – Decreto N° 212/24 D.E.M.

Art. 1º) OBJETO:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adjudicación en concesión de la explotación de los servicios de "EXPLORACION CANTINA BAR PROVEEDURIA. PARADOR ZONA BALNEARIO MUNICIPAL" desde el 10 de agosto de 2024 al 10 de Agosto del 2028.-

Art. 2º) ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACION:

Se encuentran establecidas en el anexo I y II del presente.-

Art. 3º) APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán abiertas en la sala de audiencias del palacio municipal, cito en calle 9 de julio y Bs. As., 2do piso, el día 01 de Agosto de 2024, a la hora 11,00.-

Art. 4º) FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Deberán presentarse por mesa de entrada municipal en sobre cerrado el que llevará la siguiente pegada impresa la siguiente inscripción:

LICITACION PUBLICA N° 11/2024
"EXPLORACION CANTINA BAR PROVEEDURIA
PARADOR ZONA BALNEARIO MUNICIPAL"
APERTURA 01 DE AGOSTO DE 2024 - HORA: 11,00
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA - ENTRE RIOS

Art. 5º) CONTENIDO DEL SOBRE: contendrá:

- 1- Pliego de Condiciones generales y particulares firmado en todas sus fojas.
- 2- Recibo de compra del pliego.
- 3- Constancia de constitución de la garantía de oferta.
- 4- El Presupuesto conjuntamente con los anexos I y II cumplimentados, los que deberán ser presentados por duplicado en sobre separado (también cerrado) junto con la propuesta propiamente dicha que deberá ser firmada y sellada por el titular o responsable de la parte oferente, el que no será abierto si no se cumpliesen los 3 puntos anteriores.
- 5- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: El oferente deberá presentar además la siguiente documentación:
 - a)- Copia autenticada de documento nacional de identidad en el caso de personas físicas o de sus integrantes en caso de Sociedades de Hecho;
 - b)- Acreditación de personería en caso de Simples Sociedades Regulares.-
 - c)- Copia de C.U.I.T.-
 - d)- Constancia AFIP, ATER Y Municipal.
 - e) Número de teléfono



DECRETO N° 212 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de julio de 2024

- f) Email de contacto
 - g) Domicilio (deberá poseer domicilio en la ciudad de Santa Elena, con una residencia mínima de 5 años)
 - h) Documentación de Proveedores y/o entidad bancaria con la que opere que demuestre la buena conducta económica y/o financiera del oferente;
 - i) Declaración Jurada de Ingresos Brutos de los últimos 12 meses.
- 6- Todo lo anterior en Sobre CERRADO.-

Art. 6º) LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Hasta una hora anterior a la apertura en la mesa de entradas de la MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA, sito en calle BUENOS AIRES Y EVA PERON (3192) - SANTA ELENA -ENTRE RIOS.

Art. 7º) CANON OFICIAL ESTIMADO EN FORMA MENSUAL:

- Noviembre de 2024: \$ 40.000,00.-
- Diciembre de 2024: \$ 50.000,00
- Enero de 2025 \$ 100.000,00.-
- Febrero de 2025: \$100.000,00.-
- Marzo de 2025: \$70.000,00.-

El concesionario, deberá presentar su propuesta tomando como base estos estimados y detallado por periodo, que deberán ser expresados en PESOS, en números y letras, en forma clara y precisa e incluir todos los gravámenes o tributos teniendo en cuenta nuestro carácter de IVA EXENTO CUIT 33-99903604-6.-

El canon será actualizado de forma automática de manera semestral según el índice de Precios al Consumidor (IPC) que todos los meses publica el INDEC, tomando como mes base el mes de Noviembre del año 2024.-

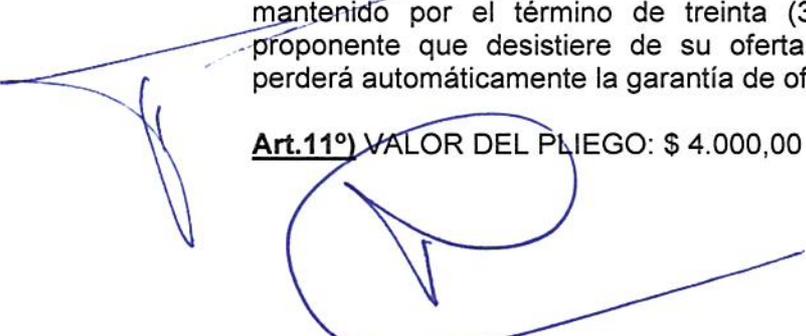
Art. 8) PAGO DEL CANON

El pago del canon se deberá realizar por períodos mensuales debiendo el adjudicatario efectivizarlo en forma mensual y proporcional a aquel período en la administración de la Municipalidad de Santa Elena, el primer día hábil administrativo posterior a cada mes de explotación.-

El Canon solo corresponde en los meses detallados de temporada alta de verano.-

Art.9º) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El oferente deberá garantizar suficientemente y de acuerdo a lo establecido en los pliegos el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acto licitatorio.-

Art.10º) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El presupuesto del oferente deberá ser mantenido por el término de treinta (30) días corridos desde la apertura. El proponente que desistiere de su oferta antes del plazo de validez establecido perderá automáticamente la garantía de oferta.

Art.11º) VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (pesos Cuatro Mil).- 



DECRETO N° 212 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de julio de 2024

Art.12º) ANTEPROYECTO TÉCNICO

Los oferentes deberán presentar un Anteproyecto Técnico inicial para ser evaluado y calificado por el ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Art.13º) ADJUDICACIONES

La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad y que aseguren la prestación del servicio en la propuesta que se presente, reservándose el derecho de rechazar las ofertas, o aumentar o disminuir las mismas, sin que ello de lugar a reclamos o indemnizaciones algunas.

En caso de existir paridad entre dos o más propuestas que resulten igualmente conveniente, se invitará a mejorar las mismas en forma personal o mediante carta documento en la que se dejará claramente establecido las formas, métodos y plazo para la presentación, la que mantendrá las características principales de la licitación.

Art. 14º) SELECCIÓN DE UN SUPLENTE: En el mismo acto licitatorio se seleccionará la segunda mejor oferta a fin de dejar reservada su adjudicación para el caso de que el mejor oferente por cualquier razón no se hiciere cargo de los servicios licitados en el tiempo estipulado o se rescinda su contrato de adjudicación con el primer adjudicatario.-

Art.15º) PERIODO DE LA CONCESION: desde el 10 de Agosto de 2024 al 10 de Agosto del 2028.-

El oferente que resulte adjudicado deberá ejecutar el proyecto en un plazo máximo de ochenta (80) días, contando desde la entrega de la llave del lugar, so pena de rescisión unilateral de la concesión a favor del municipio.-

Art.16º) La Municipalidad no se responsabilizará por daños o pérdidas económicas que pueda sufrir el concesionario a causa de la crecida o bajante del río.

Art. 17º) CUESTIONES JUDICIALES: por cualquier cuestión judicial que se suscite las partes se someterán a los tribunales de la ciudad de La Paz (Entre Ríos).-

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

SANTA ELENA (ENTRE RIOS), 11 de julio de 2024.-

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 212 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de julio de 2024

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Licitación Pública N° 11/2024 – Decreto N° 212/24 D.E.M.

DISPOSICIONES VARIAS:

Art. 1º)- La presentación de las propuestas significa la aceptación lisa y llana, de todas las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios y anexos aprobados por Decreto N° 212/24 D.E.M., y normas que rigen la contratación de la Municipalidad de Santa Elena dispuestas por el "Régimen de Contrataciones".-

PLAZOS VARIOS:

Art. 2º)- Salvo expresa mención en contrario en éste o en el pliego de condiciones particulares, los plazos se contarán en días hábiles para la administración pública Municipal.-

COMPETENCIA:

Art. 3º)- Los oferentes se obligan a someter cualquier cuestión que deba dirimirse judicialmente a los Juzgados competentes con jurisdicción territorial sobre la localidad de La Paz, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Art. 4º)- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, caratulándose en su exterior la denominación "Municipalidad de Santa Elena", además del número de la licitación, objeto, fecha y hora de la apertura. La oferta deberá ser clara y precisa consignando el monto presupuestado en número y letras, debiéndose salvar al pie de la misma cualquier enmienda o raspadura, agregándose los pliegos de condiciones generales y particulares debidamente firmados por el oferente o quien acredite debidamente su personería.-

APERTURA:

Art. 5º)- Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora prevista en pliego de condiciones particulares o el día hábil inmediato siguiente si el previsto resultase feriado para la administración municipal. Hasta la hora estipulada en el pliego de bases particulares serán aceptadas todas las propuestas, dejándose expresa constancia que las recibidas por cualquier medio fuera de ese horario, serán ipso jure desechadas.-

Art. 6º)- Con el detalle de todas las propuestas se labrará acta que firmarán los Funcionarios Municipales y se invitará a los oferentes presentes a proceder de igual manera.-



DECRETO N° 212 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de julio de 2024

Art. 7º)- Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura; las que fueren observadas ingresarán igualmente para su posterior análisis por la Comisión correspondiente.-

RECHAZO DE LA OFERTA:

Art. 8º)- Serán consideradas causales de rechazo de las ofertas:

Las que ingresen fuera del horario establecido en el Pliego de condiciones Particulares. Las propuestas que carecieran de las garantías exigidas.-

Las que tuvieren raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales del contrato como ser: precio (en número o letras), plazo de mantenimiento, plazo de entrega u otra que haga a la esencia del contrato y no estuviesen debidamente salvadas. –

Art. 9º)- Cuando en las propuestas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión de Compras no inciden en la esencia de las propuestas, se podrá requerir su perfeccionamiento.-

Art. 10º)- En todos los casos la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararla no conveniente a los intereses municipales.-

ADJUDICACION:

Art. 11º)- La Comisión Evaluadora se expedirá dentro de los diez días hábiles posteriores al acto de apertura; salvo que la complejidad técnica requiera un plazo mayor, en cuyo caso deberá solicitar con suficiente fundamento un período de prórroga al Presidente Municipal. Producido el informe de la Comisión, la Municipalidad resolverá sobre el particular dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir de la comunicación de la comisión de compras.-

EMPATE DE OFERTAS:

Art. 12º)- En caso de igualdad de precios y condiciones se solicitará a los oferentes una mejora de precios y/o condiciones que se hará por escrito y dentro de los tres días, tomándose el silencio del oferente invitado a desempatar como que mantiene su propuesta original sin modificación.-

COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION:

Art. 13º)- La comunicación de la adjudicación se hará por telegrama colacionado, carta documento, cédula, mail oficial informado por cada oferente o algún otro medio equivalente.-

CONTRATO:

Art. 14º)- Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente, éstos se presentarán dentro de los cinco (5) días subsiguientes para suscribir los correspondientes contratos.

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION COMPROMETIDA:

Art. 15º)- El adjudicatario deberá cumplir con la prestación que se hubiere obligado en la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. El plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de haberse notificado la adjudicación.-

PENALIDADES:

Art. 16º)- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:

la Municipalidad podrá iniciar acciones tendientes a resarcir los perjuicios ocasionados.-



DECRETO N° 212 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de julio de 2024

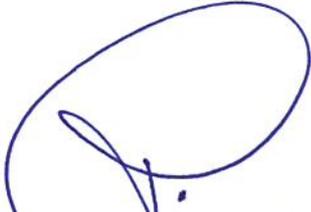
Art. 17º)- En cumplimiento del Artículo 179 de la ley de Municipios, se transcriben los artículos 176, 177 y 178 de dicho Cuerpo Legal:

"ARTICULO 176 - Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.

ARTÍCULO 177 - Los inmuebles de propiedad municipal afectado a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la Corporación ni podrán ser embargados.

ARTICULO 178 - Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, solo podrán ser ejecutadas y embargadas sus rentas hasta un veinte por ciento. Por Ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas".-

SANTA ELENA, 11 de julio de 2024.-


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 212 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de julio de 2024

LICITACION PUBLICA N° 11/2024

ADJUDICACION CONCESION EXPLOTACION CANTINA BAR PROVEEDURIA
PARADOR ZONA BALNEARIO MUNICIPAL.-

ANEXO I

El concesionario tendrá derecho a:

a-) **Período** desde el 10 de agosto de 2024 al 10 de Agosto del 2028: Todos los días de la semana en los siguientes horarios mínimos: de Lunes a Viernes de 8,00Hs. a 23,00Hs; Sábados, Domingos y feriados de 9,00Hs. a 24,00Hs. En caso de realización de eventos especiales deberá solicitar el permiso de extensión horaria correspondiente en Inspección Municipal.-

b-) Organizar y efectuar en el predio del "BALNEARIO MUNICIPAL" eventos sociales (bailables o fiestas) y deportivos, en cuanto no colisionen con el objeto propiamente dicho del balneario, ni afecte las actividades que pueda desarrollar en el mismo la Municipalidad por sí o por terceros y el buen servicio a los turistas u ocupantes en general. En estos casos el adjudicatario deberá solicitar previa autorización a la Municipalidad, que se reserva el derecho de concederla o no.-

El concesionario estará obligado a:

1º) **SERVICIO PROVEEDURIA:** Asegurar la provisión permanente de alimentos, bebidas, mercaderías varias y demás elementos básicos en general de uso común y frecuente por parte de locales o visitantes.-

2º) **SERVICIO DE CANTINA, HELADERIA:** Ofrecer al Usuario un eficiente servicio de Cantina, y de Heladería.

3º) **SANIDAD E HIGIENE EN LAS INSTALACIONES:** Deberá mantener en perfecto estado de limpieza higiene y seguridad las instalaciones correspondientes a la "Proveeduría, Cantina, y Heladería"; Asimismo deberá informar al personal municipal asignado al efecto, de cualquier anomalía que advierta respecto al uso o estado de los Sanitarios Públicos ubicados en el predio, los que estarán atendidos y controlados por la Municipalidad, como así también respecto del predio del balneario Municipal en toda su extensión. etc.-

4º) **HORARIO DE ATENCION:** Brindar atención al público en los siguientes períodos y horarios: de Lunes a Viernes de 08,00Hs. a 23,00Hs.; Sábados, Domingos y feriados de 9,00Hs. a 24,00Hs.-

5º) **OTROS SERVICIOS:** (QUEDANDO A CARGO DEL ADJUDICATARIO ANEXAR OTROS SERVICIOS: Ej. SOMBRILLAS, SILLETAS, ARTICULOS DE PLAYA, ETC.).-

6º) **ENERGIA ELECTRICA:** Pagar al vencimiento el precio de las Facturas por consumo de energía Eléctrica correspondientes a las instalaciones adjudicadas de acuerdo a la que surja del medidor o medidores cuya instalación temporaria deberá solicitar a su cargo, a la EMPRESA ENERSA, prestataria del servicio.-

7º) **CANON POR LA CONCESION:** Pagar a la Municipalidad de Santa Elena el importe del canon que proponga el concesionario para el período que se extienda desde el 10 de agosto de 2024 al 10 de Agosto del 2028, el cual no podrá ser inferior a las propuestas dispuestas en punto (7) del Pliego de Bases Particulares, debiendo ser efectivizado en forma mensual, el primer día hábil administrativo posterior a cada fin de mes.-



DECRETO N° 212 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de julio de 2024

8°) **SERVICIO TELEFONICO E INTERNET:** Habilitar y brindar al público por cualquier urgencia un servicio telefónico, mediante un celular y servicio de internet Wi-Fi libre durante los horarios indicados en el punto 4to. del presente.-

9°) **BOTIQUIN:** Contar con los elementos de primeros auxilios indispensables, para la atención de emergencias del público.-

10°) **LIBRO DE QUEJAS:** Contar y mantener a disposición de locales o visitantes libro o cuaderno de "RECLAMOS E INQUIETUDES" que deberá ser entregado al Municipio a la finalización del período de concesión, sin perjuicio de su exhibición cuando así lo solicite el Municipio. Asimismo deberá informarse al público de la existencia del "LIBRO DE RECLAMOS E INQUIETUDES" mediante carteles de dimensiones no inferiores a 40 x 20 cm. ubicado en la cantina, en lugar de fácil visibilidad para el público.-

11°) **NOVEDADES:** Comunicar al Presidente Municipal y/o persona que este autorice expresamente a intervenir como nexo con el concesionario, en forma inmediata de cualquier inconveniente o problema que se presente en el funcionamiento del balneario.-

12°) **CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTACION E INSTRUCCIONES:** Deberá acatar en todos sus términos los reglamentos dictados por la Municipalidad en relación al funcionamiento del balneario Santa Elena como así también todas las demás ordenes e instrucciones que ella imparta en lo que hace al funcionamiento del balneario en general.-

13°) **FIESTAS / EVENTOS:** Permitir que la Municipalidad a través del área de turismo y/o Institución o personas que aquella autorice, a realizar fiestas programadas con anticipación durante horarios para tal fin. Para ese día la Municipalidad se reserva, con exclusividad, el derecho de efectuar por cuenta propia o de terceros el servicio de proveeduría, cantina, comedor y heladería, salvo acuerdo de partes sobre algún otro modo de explotación.-

14°) **INGRESO AL PREDIO:** No podrá cobrar ningún tipo de entrada, emolumento ni canon por el ingreso de personas al predio del balneario Municipal, ya que éste es un derecho reservado en forma exclusiva para la Municipalidad.-

15°) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Depositar en el momento de suscribir el contrato de adjudicación la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) en concepto de garantía por los daños y perjuicios que pudiere sufrir la Municipalidad derivados del incumplimiento contractual del concesionario. Dicha suma quedará en depósito de la Municipalidad y será restituida al concesionario una vez finalizada la vigencia del contrato de adjudicación en tanto y en cuanto haya cumplido íntegramente con sus obligaciones, de lo contrario la Municipalidad quedará facultada a compensar dicha suma con la deuda que pudiere tener el concesionario con ella por cualquier concepto derivado del incumplimiento del contrato de concesión.-

16°) **CAUSALES DE RESCISION CONTRACTUAL:** La Municipalidad tendrá derecho de rescindir unilateralmente el contrato de concesión ante el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos licitatorios y demás documental complementaria (falta de pago puntual de energía eléctrica, del canon pactado, deficiente atención y/o servicio al público al sólo criterio de la Municipalidad, falta de higiene en las instalaciones y/o en los productos que ofrezca al público, cuando el precio de venta al público se encuentre por encima de los valores corrientes en comercio de similar naturaleza y cualquier otra causal que el Municipio considere falta o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Comunicada la voluntad rescisoria por parte de la Municipalidad al adjudicatario



DECRETO N° 212 - D.E.M.

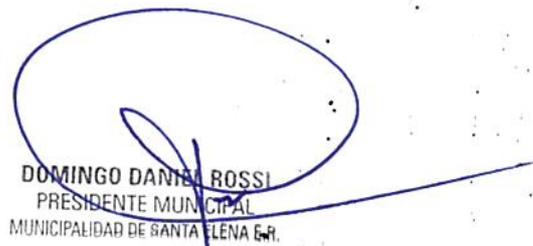
SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de julio de 2024

deberá desalojar las instalaciones dentro de las veinticuatro horas o pena de responsabilidad de daños y perjuicios que de común acuerdo se pactan en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) por día que se devengará desde la fecha de notificación de la rescisión hasta la de la efectiva desocupación de las instalaciones.-

17°) SUBCONTRATACION: El adjudicatario, con expresa y previa autorización Municipal, podrá subcontratar a terceros para el cumplimiento de alguna de las Actividades o servicios adjudicados, en cuyo caso mantendrá íntegra la responsabilidad por todas y cada una de las obligaciones emergentes del presente acto licitatorio.-

18ª) PERSONAL: El concesionario será responsable de los actos de su personal dependiente como también de las obligaciones laborales e impositivas derivadas de esa relación.-


FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE



DECRETO N° 212 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos, 11 de julio de 2024

LICITACION PÚBLICA N° 11/2024 **EXPLOTACION CANTINA BAR PROVEEDURIA PARADOR ZONA BALNEARIO MUNICIPAL**

ANEXO II

OFERTA PROPIAMENTE DICHA:

El que suscribe la presente ofrece a la Municipalidad de Santa Elena por la concesión de la "EXPLOTACION CANTINA BAR PROVEEDURIA, PARADOR ZONA BALNEARIO MUNICIPAL" de Santa Elena, las siguientes sumas en concepto de CANON (punto 7, Anexo I): a-) Primer periodo de temporada alta, verano de 2025 la suma mensual de PESOS.....(\$.....)-

b-) Mejoras: ofrezco introducir las siguientes mejoras en el predio del "Camping Municipal de Santa Elena" durante el período de Concesión, que quedarán de exclusiva propiedad de la Municipalidad a la finalización de esta, y que se harán con arreglo al siguiente programa o plan de obras:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2- Seguidamente se enumeran y detallan:

a-) Los Muebles y útiles, maquinarias y/o elementos básicos y mercadería de uso frecuente, que destinará y ofrecerá en la prestación del servicio.-

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

b-) Los antecedentes en el ramo del oferente son los siguientes:

.....
.....
.....
.....

c-) Observaciones:

.....
.....


DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

FIRMA Y ACLARACION


Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.